



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 221

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	María Bernarda Osorio Zapata
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01352 00
Asunto:	Adiciona auto que inadmite demanda.

El despacho mediante auto del 11 de diciembre inadmitió la demanda a efectos de que la parte interesada allegara archivo electrónico para su notificación a las partes lo que efectivamente hizo dentro de la oportunidad legal; sin embargo, inadvertidamente el despacho pasó por alto exigir la acreditación del poder que faculte a la apoderada para representar a la parte, dado que no fue anexado con la demanda.

Por lo tanto, SE ADICIONA el auto que inadmitió la demanda, concediéndose el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, conforme con el artículo 170 del CPACA, para que, so pena de rechazo, la parte demandante allegue el poder debidamente otorgado que acredite a la profesional del derecho para representar a la demandante, conforme con lo previsto por el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 06 de febrero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria